



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-84789932- -APN-SDYME#ENACOM - ACTA 73

VISTO el EX-2021-84789932-APN-SDYME#ENACOM, la Ley N° 26.522, el IF-2021-85869056-APN-DNSA#ENACOM, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que, la Ley N° 26.305 aprobó la Convención sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, la cual reconoce que la diversidad cultural es una característica esencial de la humanidad

Que, la prenotada Convención señala que “...*los procesos de mundialización, facilitados por la evolución rápida de las tecnologías de la información y la comunicación, pese a que crean condiciones inéditas para que se intensifique la interacción entre las culturas, constituyen también un desafío para la diversidad cultural, especialmente en lo que respecta a los riesgos de desequilibrios entre países ricos y países pobres*”

Que, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el documento “*Estándares para una Internet Libre, Abierta e Incluyente*”, del año 2017 señala que, “... *Los beneficios de los medios tecnológicos en el ejercicio de los derechos humanos pueden materializarse en la medida que las personas cuenten con la calidad, la información y los conocimientos técnicos necesarios para poder utilizar esta herramienta y sacarle mayor provecho...*”

Que, el Consejo de la Unión Europea, en Bruselas 11 de mayo de 2020 establece en sus conclusiones de la Nota N° 7684/20, que la exposición de la ciudadanía a una gran desinformación, especialmente en momentos de gran crisis mundial como la pandemia de COVID-19, pone de manifiesto la importancia de un enfoque sistemático para el desarrollo de la alfabetización mediática, la importancia de la colaboración entre plataformas en línea, expertos y autoridades competentes, así como la importancia de desarrollar un procedimiento independiente de

verificación de datos a fin de limitar la propagación de campañas de desinformación en línea, al tiempo que se respeta la libertad de expresión.

Que, en ese orden de ideas, destaca que *“...la alfabetización mediática, que es entendida como un concepto genérico que engloba todas las capacidades técnicas, cognitivas, sociales, cívicas, éticas y creativas que permiten a una persona acceder a información y medios de comunicación y utilizarlos de manera eficaz, así como crear y compartir de manera segura y responsable contenido mediático a través de diferentes plataformas. La alfabetización mediática no debe limitarse al aprendizaje de herramientas y tecnologías, sino que también debe tener el fin de aportar a los ciudadanos el pensamiento crítico necesario para discernir, analizar realidades complejas y reconocer la diferencia entre opiniones y hechos. Todas estas capacidades permiten al ciudadano participar en los ámbitos económico, social y cultural de la sociedad, así como desempeñar un papel activo en el proceso democrático”*.

Que, dentro de los objetivos previstos por la Ley N° 26.522 se encuentra *“La promoción y garantía del libre ejercicio del derecho de toda persona a investigar, buscar, recibir y difundir informaciones, opiniones e ideas, sin censura, en el marco del respeto al Estado de Derecho democrático y los derechos humanos, conforme las obligaciones emergentes de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y demás tratados incorporados o que sean incorporados en el futuro a la Constitución Nacional”* y *“La construcción de una sociedad de la información y el conocimiento, que priorice la alfabetización mediática y la eliminación de las brechas en el acceso al conocimiento y las nuevas tecnologías.”*

Que, mediante el Acta N° 56, del 30 de enero del 2020, se aprobaron los lineamientos de gestión del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el marco de una política pública que entiende a la comunicación como un Derecho Humano básico y el acceso equitativo a las nuevas tecnologías de la información como un elemento imprescindible en la construcción de ciudadanía.

Que, los referidos lineamientos incluyen el *“Priorizar la reducción de la brecha digital a través del impulso de programas y proyectos de conectividad en la REPUBLICA ARGENTINA que posibiliten el acceso equitativo, asequible y de calidad a las TIC a todos sus habitantes, con especial énfasis en las zonas desatendidas.”*

Que, el acceso a los servicios de las tecnologías de la información y las comunicaciones constituye una herramienta indispensable para generar bienestar, inclusión y ampliación de derechos para toda la población.

Que, el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 690/2020 estableció que *“... los Servicios de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el acceso a las redes de telecomunicaciones para y entre licenciatarios y licenciatarias de servicios TIC son servicios públicos esenciales y estratégicos en competencia. La autoridad de aplicación garantizará su efectiva disponibilidad.”*

Que, en sus considerandos de la citada norma señala que *“...el derecho de acceso a Internet es, en la actualidad, uno de los derechos digitales que posee toda persona con el propósito de ejercer y gozar del derecho a la libertad de expresión ...”*

Que, asimismo establece que *“...las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) representan no sólo un portal de acceso al conocimiento, a la educación, a la información y al entretenimiento, sino que constituyen además un punto de referencia y un pilar fundamental para la construcción del desarrollo económico y social”*.

Que, este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES lleva adelante medidas tendientes a mejorar y garantizar

la conectividad, priorizando las zonas menos desarrolladas y más vulnerables de la REPUBLICA ARGENTINA, a través de los programas que el Organismo cuenta en relación al acceso al Servicio Universal.

Que, estas acciones tendientes a la disminución de la brecha digital mediante la ampliación de la infraestructura y el acceso al equipamiento deben ser complementadas con otras vinculadas a la capacitación en el uso seguro y reflexivo de las tecnologías de la comunicación y la información, tanto para niños, niñas y adolescentes como para adultos.

Que, debe tenerse presente la extraordinaria gravitación que tienen los distintos medios de comunicación, sean analógicos o digitales, en los hogares y en los distintos ámbitos de la vida, los avances tecnológicos y el surgimiento de nuevas formas de comunicarse que ponen a los usuarios en un rol cada vez más activo.

Que, resulta menester implementar acciones relativas a la protección de los derechos de las personas, en general, y de los niños, niñas y adolescentes, en particular, fomentando la alfabetización mediática, tanto en la utilización de los nuevos medios de comunicación como de los medios tradicionales.

Que, por Decisión Administrativa N° 682, de fecha 14 de julio de 2016, modificada por el Decreto N° 988/17, se aprobó la estructura organizativa correspondiente al primer nivel operativo de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, estableciéndose en ella la responsabilidad primaria y acciones de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS AUDIOVISUALES y de la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES.

Que, en atención a lo reseñado precedentemente resulta propicia la creación, en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE SERVICIOS AUDIOVISUALES y de la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES, del “PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN EN MEDIOS y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACIÓN”, destinado a promover el uso seguro y reflexivo de los medios de comunicación tradicionales y digitales.

Que, ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que, asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 30 de enero de 2020.

Que, la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto N° 267 del 29 de diciembre de 2015; el Artículo 12 inciso 33) de la Ley N° 26.522; el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 y el Acta N° 56 de fecha 30 de enero de 2020 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y lo acordado en su Acta N° 73 de fecha 4 de octubre de 2021.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Crease en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS AUDIOVISUALES y de la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES el “PROGRAMA DE

ALFABETIZACIÓN EN MEDIOS y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACIÓN.”

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse los objetivos del “PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN EN MEDIOS y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACIÓN”, el que como Anexo I, registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2021-85870889-APN-DNSA#ENACOM, forma parte integrante, en un todo, de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la implementación del “PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN EN MEDIOS y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACIÓN”, estará a cargo de DOS (2) Coordinadores/as.

ARTÍCULO 4°.- Designanse como Coordinadoras del “PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN EN MEDIOS y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACIÓN” a la Mg. Mariela Inés BALADRÓN (D.N.I. N° 28.305.686) y a la Dra. Maria Nelly HERGENRETH (D.N.I. N° 27.572.572).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

Digitally signed by AMBROSINI Claudio Julio
Date: 2021.10.29 15:17:35 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.10.29 15:17:44 -03:00

Anexo I

El “PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN EN MEDIOS y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACIÓN”, tendrá como objetivos los siguientes:

1. Desarrollar acciones tendientes a concientizar a los niños, niñas, adolescentes y personas adultas sobre el uso seguro, reflexivo, creativo y crítico de los medios de comunicación, como así también, las consecuencias de su exposición en los mismos, ya sea dentro de los medios de comunicación tradicional o en soporte digital.
2. Elaborar guías sobre el uso responsable de las TICs, y de los medios de comunicación audiovisual que tengan como finalidad brindar herramientas para poder resolver dificultades que presenten.
3. Impulsar acciones tendientes a concientizar a los niños, niñas, adolescentes, y personas adultas, sobre el uso responsable de la tecnología para prevenir ciberdelitos o prácticas riesgosas de las TIC's tales como; Grooming, ciberacoso, sexting y estafas digitales, como así también el cyberbullying, o el phishing, entre otros.
4. Brindar las herramientas necesarias para el uso adecuado de las nuevas tecnologías, con el conocimiento técnico en el manejo de los diferentes dispositivos y lenguajes, y el desarrollo de habilidades para encontrar, comprender, evaluar, seleccionar y usar la información de los medios, para resolver problemas y actividades de la vida cotidiana.
5. Incentivar el uso creativo que ofrecen las TIC y los medios audiovisuales para potenciar proyectos individuales, sociales, educativos, culturales, artísticos o deportivos.
6. Elaborar y publicar informes, materiales y contenidos sobre los alcances y resultados de este Programa de Alfabetización en Medios y

Tecnologías de la Información y la Comunicación, para que a través del ENACOM puedan ser consultados por el público en general e instituciones interesadas.

7. Desarrollar trabajos en forma conjunta con otros organismos gubernamentales, titulares de servicios de comunicación audiovisual, licenciarios y prestadores TIC, entidades no gubernamentales, instituciones educativas y universitarias, y especialistas en la temática.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: EX-2021-84789932- -APN-SDYME#ENACOM - Anexo I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.09.13 12:41:00 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.09.13 12:41:01 -03:00